



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ACTA No. 010-O-2025

### SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 11, 2025

*Handwritten mark*





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 010-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 010-O-2025, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

\*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se certifique si existe o no comunicaciones.





La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que existen 2 oficios, uno ingresado el 6 de marzo y el otro del 10 de marzo.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Son oficios que he presentado, el uno con fecha 6 de marzo y el otro con fecha 10 de marzo, debido a que estoy justificando mi inasistencia a la sesión de la semana pasada con el orden del día 009-O-2025 convocada para el martes 4 de marzo, esto en razón de que está un certificado médico, el primer oficio se lo realizó presentando el certificado con la presentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en el segundo oficio se hace el alcance con el certificado validado, ya que en el IEES únicamente están con un validador de certificados y por eso es que está tardando más de lo normal, es por ello señora Alcaldesa que yo mociono que esto se incluya como primer punto del orden del día, los dos oficios en un solo punto, para conocimiento y resolución de este pleno del Concejo Municipal"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la integridad de los oficios GADMA-CM-MJLC-2025-005-OF y GADMA-CM-MJLC-2025-008-OF, suscritos por la abogada María José López, concejala del cantón Ambato, mediante los cuales solicita licencia con remuneración por enfermedad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 34 del Reglamento a la mencionada ley, por la inasistencia a la sesión ordinaria con el orden del día N° 009-O-2025 convocada para el martes 4 de marzo del 2025.

Al existir el apoyo correspondiente a la moción por parte de la doctora Anabell Pérez, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto de la señora Alcaldesa a favor, por lo tanto, se incorpora como primer punto"*.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más comunicados; por lo que la señora Alcaldesa mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente por parte del licenciado Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto de la señora Alcaldesa a favor, por lo tanto, se aprueba el orden del día"*.

Con la inclusión realizada el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios GADMA-CM-MJLC-2025-005-OF y GADMA-CM-MJLC-2025-008-OF, suscritos por la abogada María José López, concejala del cantón Ambato, mediante los cuales solicita licencia con remuneración por enfermedad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 34 del Reglamento a





la menciona ley por la inasistencia a la sesión ordinaria con el orden del día N° 009-O-2025 convocada para el martes 4 de marzo del 2025. (Punto incorporado)

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-39.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-39, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el N° 1, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PORTERO BONILLA IVÁN EFRAIN y BONILLA ACOSTA EMMA ESTELA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-40.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-40, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 13 de Diciembre y Pacama en la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CHANGO TENELEMA ROBERTO APOLINAR y MONTACHANA TENELEMA MAGALY NARCIZA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-41.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-41, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble, ubicado según el certificado de gravamen en el sector Llallacha- El Calvario de la parroquia Pishilata, hoy según catastros en la calle Martín Luther King y calle Karl Marx Lote 2, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores FIALLOS FIALLOS SEGUNDO ELÍAS y MEJÍA VACA LIDA CARLOTA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-42.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-42, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector urbanización San Luis Manzano Loma de la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle El Enebro y calle La Encina de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOBAR BONILLA YESSENIA KATHERINE, TOBAR BONILLA NOLBERTO GABRIEL, TOBAR BONILLA JOSÉ FRANCISCO, de estado civil casados, en calidad de herederos y BONILLA CRUZ BERTHA ALISA, de estado civil viuda, en calidad de





cónyuge sobreviviente, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto, DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-43.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-43, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Tiugua San Vicente de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad ubicado en la calle Friedrich Loffler Primer Lote de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora CRIOLLO SUPE MARÍA FRANCISCA, en calidad de heredera, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO."
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-44.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-44, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el número Tres, ubicado en el sector Tiugua, según el certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad ubicado en la calle Friedrich Loffler y calle Ernest Rutherford lote 3, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores SÁNCHEZ BONILLA FABIO SANTIAGO, SÁNCHEZ BONILLA MARGOTH ISABEL, SÁNCHEZ BONILLA MARIETA ORFELINA, SÁNCHEZ BONILLA FERNANDO NICOLÁS, quienes adquirieron de estado civil solteros y SÁNCHEZ BONILLA LUIS MARCELO casado con la señora BONILLA FIALLOS YOLANDA EMPERATRIZ y ORTIZ SÁNCHEZ HILDA MARGARITA y ORTIZ SÁNCHEZ JUAN CARLOS en calidad de herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO."
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0090, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar, medalla de plata en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0091, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista David Montes De Oca, con cédula de ciudadanía 1804707824, al haber obtenido el tercer lugar, medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano de Pruebas de Ruta, en la disciplina de Milla, categoría absoluta varones, realizado el 26 de mayo del 2024 en Asunción - Paraguay.





10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233, UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA." (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0471-OF / 2025-1046).
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 002-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE MORAYMA OFYR CARVAJAL MARIÑO, UBICADO JUNTO A LA AV. JOSÉ PERALTA" de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua." (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0470-OF / 2025-1880).
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2025.
13. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Ref. Inf. N° 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa, Of. GADMA-SCM-2025-0420-OF / 2024-71186).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios GADMA-CM-MJLC-2025-005-OF y GADMA-CM-MJLC-2025-008-OF, suscritos por la abogada María José López, concejala del cantón Ambato, mediante los cuales solicita licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 34 del Reglamento a la mencionada ley por la inasistencia a la sesión ordinaria con el orden del día N° 009-O-2025 convocada para el martes 4 de marzo del 2025. (Punto incorporado)

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: "En virtud de la lectura que se han dado los oficios solicito que, y mociono que se me conceda licencia con remuneración por enfermedad para el día 4 de marzo de 2025, conforme del certificado que se desprende en esta presentación que se ha realizado para la sesión que fue realizada con el orden del día 009-O-2025 de 4 de marzo, esa sería la moción señora Alcaldesa, por favor"; moción que tiene el apoyo correspondiente de la doctora Anabell Pérez.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 1".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-042-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,





acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...);"
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...).";
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...).";
- Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0005-OF/2025-14261, del 06 de marzo de 2025, la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, para solicitar ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Ambato su justificación por la inasistencia a la sesión ordinaria convocada para el martes 04 de marzo de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para lo cual remite certificado médico emitido por el profesional en medicina, de fecha 04 de marzo de 2025, el mismo que está siendo validado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;





- Que con oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0008-OF/2025-14925 del 10 de marzo de 2025 la concejala María José López, remite a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato el certificado médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la finalidad de que se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal para su debido tratamiento en el mismo punto del Orden del Día que el oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0005-OF/2025-14261.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 11 de marzo de 2025, acogiendo el contenido de los oficios GADMA-CM-MJLC-2025-0005-OF/2025-14261 y GADMA-CM-MJLC-2025-0008-OF/2025-14925.

**RESUELVE:**

Justificar la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del martes 04 de marzo de 2025, por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el médico general Jaime Andrés Flores, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-39.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-39, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el N° 1, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PORTERO BONILLA IVÁN EFRAIN y BONILLA ACOSTA EMMA ESTELA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-39 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-056-2025.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-40.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-40, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 13 de Diciembre y Pacama en la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CHANGO





TENELEMA ROBERTO APOLINAR y MONTACHANA TENELEMA MAGALY NARCIZA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-40 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-057-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-41.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-41, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble, ubicado según el certificado de gravamen en el sector Llallacha - El Calvario de la parroquia Pishilata, hoy según catastros en la calle Martín Luther King y calle Karl Marx Lote 2, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores FIALLOS FIALLOS SEGUNDO ELÍAS y MEJÍA VACA LIDA CARLOTA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-41, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-058-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-42.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-42, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector urbanización San Luis Manzano Loma de la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle El Enebro y calle La Encina de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOBAR BONILLA YESSENIA KATHERINE, TOBAR BONILLA NOLBERTO GABRIEL, TOBAR BONILLA JOSÉ FRANCISCO, de estado civil casados, en calidad de herederos y BONILLA CRUZ BERTHA ALISA, de estado civil viuda, en calidad de cónyuge sobreviviente, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto, DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-42,*





con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-059-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-43.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-43, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Tiugua San Vicente de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad ubicado en la calle Friedrich Loffler Primer Lote de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora CRIOLLO SUPE MARÍA FRANCISCA, en calidad de heredera, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO.”

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-43, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-060-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-44.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-44, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el número Tres, ubicado en el sector Tiugua, según el certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad ubicado en la calle Friedrich Loffler y calle Ernest Rutherford lote 3, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores SÁNCHEZ BONILLA FABIO SANTIAGO, SÁNCHEZ BONILLA MARGOTH ISABEL, SÁNCHEZ BONILLA MARIETA ORFELINA, SÁNCHEZ BONILLA FERNANDO NICOLÁS, quienes adquirieron de estado civil solteros y SÁNCHEZ BONILLA LUIS MARCELO casado con la señora BONILLA FIALLOS YOLANDA EMPERATRIZ y ORTIZ SÁNCHEZ HILDA MARGARITA y ORTIZ SÁNCHEZ JUAN CARLOS en calidad de herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO.”

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: “Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-44, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-061-2025.

- Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0090, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar, medalla de plata en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del incentivo deportivo; moción que tiene el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve aprobar el punto número 8”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-043-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará*





- este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
  - *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
  - *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”;*
  - *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;*
  - *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;*
  - *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
  - *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los*





interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**  
**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**  
**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general





**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del	5 salarios básicos unificados del	4 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0876350, con FW. 69800, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Karina Elizabeth Toasa Toasa, con cédula de identidad No. 1804837290, quien comparece en calidad de representante de su hija: Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, deportista en la disciplina de Boxeo, solicita de la manera más comedida el INCENTIVO DEPORTIVO MUNICIPAL, establecido en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, ya que su representada obtuvo el segundo lugar en los XII juegos deportivos Nacionales Pre juveniles Los Ríos, realizado el 23 de agosto de 2024;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria, indicando lo siguiente: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA DEPORTISTA ROMERO TOASA EMILI ELIZABETH, POR HABER OBTENIDO SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES LOS RÍOS REALIZADOS EL 23 DE AGOSTO 2024, DESD-2024-3338 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 2024-69800". Por un monto de \$460.00;
- Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2024-0756, suscrito y firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, CERTIFICAN QUE LA ACTIVIDAD: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACIÓN 2024, SI CONSTA EN EL POA 2024;
- Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "... esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de





*Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La Deportista Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía 1850805787, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de un salario básico unificado del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata) en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024”;*

- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0705-OF, del 21 de febrero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: “Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, con una medalla de plata, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.”;*
- *Que con oficio DA-DC-25-0090 del 26 de febrero de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, indica: “Este trámite ha sido revisado por las Dependencias Municipales correspondientes, es así que cuenta con la certificación presupuestaria y requisitos establecidos para este efecto; por lo tanto y de acuerdo al Of. GADMA-PS-2025-0705-OF, se concluye que el procedimiento está de acuerdo con la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 11 de marzo de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0090. (FW 2025-8239)*

**RESUELVE:**

*Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, obteniendo medalla de plata, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza.*

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0091, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista David Montes De Oca, con cédula de ciudadanía 1804707824, al haber obtenido el tercer lugar, medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano de Pruebas de Ruta, en la disciplina de Milla,





categoría absoluta varones, realizado el 26 de mayo del 2024 en Asunción - Paraguay.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del expediente integro a fin de entregar el incentivo deportivo; moción que tiene el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 9".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-044-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón,";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**  
**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**  
**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
--------------------------------------	--	---	--

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

21



*El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."*

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0839548 fw: 58158 de fecha 26 de septiembre de 2024, el señor MONTES DE OCA SANTAMARIA GERSON DAVID, informa y solicita se autorice el pago correspondiente por el logro de una medalla de BRONCE en el CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PRUEBAS DE RUTA, en Asunción-Paraguay en la prueba de la milla, el 26 de mayo de 2024, en la categoría absoluta varones.";*
- *Que con Certificación Presupuestaria N° 1070 de fecha de elaboración 17 de octubre de 2024, con un total presupuestario de mil trescientos ochenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA GERSON DAVID MONTES DE OCA SANTAMARÍA, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO SADAMERICANO DE PRUEBAS DE RUTA LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY EL 26 DE MAYO DE 2024, CATEGORÍA ABSOLUTA VARONES, DESD-2024-2302 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW: 58158";*
- *Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2024-0756, suscrito y firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, CERTIFICAN QUE LA ACTIVIDAD: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACIÓN 2024, SI CONSTA EN EL POA 2024;*
- *Que mediante oficio DESD-2024-2404 fw: 58158, el Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado por el señor MONTES DE OCA SANTAMARIA GERSON DAVID, en lo principal informa: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el Informe jurídico. (...) El Gerson David Montes de Oca Santamaría con cédula de ciudadanía 1804707824, quien obtuvo el tercer lugar en el campeonato Sudamericano de Pruebas de Ruta obtenido en Asunción - Paraguay en la prueba de la milla el pasado 26 de mayo de 2024, en la categoría absoluta varones, se hace acreedor a la asignación de \$1380,00 Son: Un mil trescientos ochenta 00/100 dólares americanos, son tres salarios básicos unificados del trabajador en general, según lo que establece la ordenanza de incentivos deportivos.";*
- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0172-OF/2024-58158, del 16 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "La Ordenanza que*



GAD Municipalidad de Ambato



establece y regula la asignación de incentivos deportivos, en su artículo 4 establece los requisitos para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico en eventos internacionales oficiales, y exigen que los mismos sean avalados y certificados por la Federación Ecuatoriana de cada deporte, ello para que las medallas obtenidas sean válidas y jurídicamente pueda ser aceptado el incentivo.- El deportista MONTES DE OCA SANTAMARIA GERSON DAVID, con cédula de ciudadanía número 1804707824, al haber obtenido medalla de bronce en el South American Road Running Championships en la disciplina de milla en la categoría absoluta varones, realizado del 26 de mayo de 2024, de acuerdo al informe técnico remitido mediante oficio de DESD-2024-2404, cumple los requisitos para proceder a la asignación del incentivo deportivo establecido en el artículo 6 de la mencionada ordenanza, específicamente en la tabla denominada Medallas de eventos internacionales oficiales deporte especializado, correspondiente a campeonatos sudamericanos, medalla de bronce, correspondiendo a tres salarios básicos unificados del trabajador en general. En vista de que mediante oficio N° DESD-2024-3528 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección de desarrollo remite la documentación original para la respectiva verificación de requisitos y de la Certificación Presupuestaria N° 1070 de fecha 17 de octubre de 2024, con un valor de \$1,380.00 siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.”;

- Que con oficio DA-DC-25-0091 del 27 de febrero de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, indica: “Este trámite ha sido revisado por las Dependencias Municipales correspondientes, es así que cuenta con la certificación presupuestaria y requisitos establecidos para este efecto; por lo tanto y de acuerdo a los Ofs. GADMA-PS-2025-0172-OF y GADMA-DESD-2025-0331-OF, se concluye que el procedimiento está de acuerdo con la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **11 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0091. (FW 58158)

**RESUELVE:**

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista MONTES DE OCA SANTAMARÍA GERSON DAVID, con cédula de ciudadanía No. 1804707824, al haber obtenido medalla de bronce en el South American Road Running Championships, en la disciplina de milla, en la categoría absoluta varones, realizado del 26 de mayo de 2024, por existir informes técnico y jurídico remitido mediante oficios N° DESD-2024-2404, y GADMA-PS-2025-0172-OF que indican que cumple los requisitos para proceder a la asignación del incentivo deportivo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos, específicamente en la tabla denominada Medallas de eventos internacionales oficiales deporte especializado, correspondiente a campeonatos sudamericanos, medalla de bronce, correspondiendo a 3 salarios básicos unificados del trabajador en general.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal “Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO



0043 141 1000 | www.ambatogob.ec





DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233, UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.” (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0471-OF / 2025-1046).

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“La Comisión de Uso de Suelo ha dado tratamiento para segundo y definitivo debate de este proyecto de ordenanza, cumple con todos los requisitos legales, está socializada debidamente la misma y así también se ha cumplido con la resolución del Pleno del Concejo Municipal por el error en el nombre que había venido en la primera ocasión, con esto señora Alcaldesa pido que se abra el segundo y definitivo debate para que se puedan recibir los aportes de los compañeros y así poder aprobar esta ordenanza”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al informe correspondiente para seguidamente aperturar el debate.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo solicitado y da lectura a la conclusión y recomendación del informe 001-2025 de la Comisión de Uso de Suelo.

La señora Alcaldesa apertura el debate; además, pone a consideración de los señores concejales.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señora Alcaldesa si es que no hay inquietudes o aportes en este momento yo mocionaría la aprobación del proyecto de ordenanza que ha sido presentado que consta de 3 artículos y una Disposición Final Única, si es que no hay observaciones mociono la aprobación íntegra”;* moción que tiene el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 13 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233, ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			





10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-045-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán*





tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).”;

- Que con documento signado con SCM-CERT-208-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que en sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2024, se trató como noveno punto del Orden del día N° 038-O-2024 en primer debate el proyecto de: “Reforma al Plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez e intersección con la calle Cueva de Los Tayos” ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, remitido por la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 024;
- Que mediante resolución de Concejo Municipal N° RC-245-2024, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024 resolvió: “Devolver a la comisión de Uso de Suelo el expediente referente al proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, a fin de que se corrija el informe de conformidad al proyecto de Ordenanza remitido”;
- Que con informe 001-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE “ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 46241)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233, UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 002-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal “Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE MORAYMA OFYR CARVAJAL MARIÑO, UBICADO JUNTO A LA AV. JOSÉ PERALTA” de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.” (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0470-OF / 2025-1880).

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe, para posteriormente aperturar el debate.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: “De igual forma este proyecto ha sido debatido en la Comisión de Uso de Suelo es la Ordenanza de nomenclatura vial para el Pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño, ubicado junto a la Av. José Peralta, este de





*igual forma cuenta con la socialización y los ciudadanos están a la espera ya que en cuestión de Pasajes usted entenderá, como todos los aquí presentes, el tema de no contar con un nombre en la calle complica a los ciudadanos del sector y es por ello que están urgidos de que esta ordenanza sea aprobada el día de hoy, con eso también pediría la apertura del debate”.*

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la conclusión y recomendación del informe 002-2025 de la Comisión de Uso de Suelo.

La señora Alcaldesa apertura el debate; además, pone a consideración de los señores concejales.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *“De igual forma al haber cumplido con todos los requisitos e informes técnicos y legales, yo mociono de que se apruebe de forma íntegra este proyecto de ordenanza”*; moción que tiene el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, con 14 votos el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de nomenclatura vial para el Pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño, ubicado junto a la Av. José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-046-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).”;*
- *Que con documento signado con SCM-CERT-292-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, conoció como décimo noveno punto del Orden del Día N° 045-O-2024, el contenido del informe 031-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1196 de esta Secretaría del Concejo Municipal; y trató en primer debate del proyecto de “Ordenanza de nomenclatura vial para el pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño ubicado junto a la Av. José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, sin observaciones;*
- *Que con informe 002-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE MORAYMA OFYR CARVAJAL MARIÑO, UBICADO*





*JUNTO A LA AV. JOSÉ PERALTA” de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de marzo de 2025, acogiendo el contenido del informe 002-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 42450)*

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE MORAYMA OFYR CARVAJAL MARIÑO, UBICADO JUNTO A LA AV. JOSÉ PERALTA” de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.*

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2025.**

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y al no existir observaciones mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 12 señores concejales, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el Acta número 007-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2025”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	<b>13</b>	<b>1</b>		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-047-2025  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**





**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser*





entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 007-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 007-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 007-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2025.

13. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.” (Ref. Inf. N° 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa, Of. GADMA-SCM-2025-0420-OF / 2024-71186).

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal se certifique hasta que artículo se analizó.

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se aprobó hasta el artículo nuevo 13, por lo que corresponde el artículo nuevo 14.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se proyecte la ordenanza; una vez proyectado la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 14.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: “Bueno, yo creo que esta Asamblea Ciudadana es un espacio para decidir la planificación y enrumbar a nuestro cantón y como nosotros parte de las organizaciones indígenas y campesinas no queremos quedarnos fuera de este proceso social, un proceso participativo en el cual tenemos mismo derecho que cualquiera y más aún porque nosotros hemos históricamente luchado por hacernos oír nuestra voz, nuestra manera de pensar, nuestros principios, nuestra forma de ver el desarrollo que es el sumak kawsay, por lo que señora Presidenta y compañeros y compañeras quisiera mocionar también que se incluya a un representante o una representante de las comunidades, de los pueblos indígenas, de las organizaciones sociales indígenas campesinas, por lo que quiero dar lectura a la moción o como iría el numeral 7: Un (1) coordinador principal de los movimientos indígenas y campesinos de Tungurahua o su suplente en el tiempo que duren sus funciones, esta delegación será responsabilidad del Movimiento Indígena y Campesino de Tungurahua MIT, Movimiento Indígena de Tungurahua con sede en Atocha MITA y la Asociación de Indígenas”





*Evangélicos de Tungurahua AIET, quienes enviarán un acta con resolución de la delegación, esa es la moción de inclusión señora Presidenta”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al numeral 7; seguidamente, la señora Alcaldesa indica que existe una moción calificada con el apoyo de la licenciada Patricia Shaca.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Gracias señora Alcaldesa y volvemos al tema de que quiero que se entienda bien que no estamos en contra de pueblos, de nacionalidades, ni de etnias, pero seguimos separando y seguimos poniendo en prioridad a un grupo versus el resto, si es que se incluye la moción que ha dado el compañero, yo levantaba la mano porque vi un 7 ahí que decía 3 representantes antes y me extrañaba que en el texto proyectado ya se encuentre una propuesta que no se daba lectura desde Secretaría, en este momento veo que la propuesta es 1, entonces igual señora Alcaldesa creo que es indispensable que si se va a abrir a un grupo, no sea de manera específica para el sector indígena, para el sector afroecuatoriano, para la comunidad LGTBQ+, para las mujeres, existen diferentes grupos y minorías que quieren ser integrados y con justa razón, pero si integramos a uno les tocaría abrir el abanico absolutamente para todos y creo que es imposible de que las Asambleas se manejen de esa manera, para eso existen representantes, coordinadores principales de los Comités de Gestión Ciudadana que entiendo ahí está la diversidad de la población y cualquier etnia puede ser la que participe dentro de esta Asamblea, si seguimos disgregando existe más la separación que tanto se ha venido combatiendo por años, hemos dicho que queremos alcanzar una igualdad, una equidad, pero la normativa en torno a la propuesta está siendo disgregante, esa es mi opinión y yo no estaría de acuerdo con la inclusión de esa numeración”.*

A continuación, interviene la concejala Eliana Rivera expresando: *“Conuerdo con la compañera María José López, porque la participación no es selectiva y efectivamente ahí tienen los grupos de interés para que se califiquen o se integren y ahí puedan estar los representantes aquí de esta asamblea, así que señora Alcaldesa tampoco yo estoy de acuerdo, porque en realidad ahí se volvería discriminatorio en que no se consideren también a otros actores, entonces esta participación no es selectiva y, por ende, ya tenemos los grupos de interés para que de los grupos de interés puedan salir ya los representantes para la Asamblea”.*

La concejala Patricia Shaca en uso de la palabra manifiesta: *“En primera instancia yo quiero apoyar la moción del compañero Lligalo, ¿por qué?, porque ya lo ha dicho, durante muchos años nosotros hemos venido trabajando, hemos venido hacer notar nuestra voz en los diferentes espacios, y este es un espacio político y sí apoyo la moción del compañero porque tenemos que estar como indígenas, como representantes de los pueblos y nacionalidades en ese espacio, ¿por qué?, porque los indígenas no se sienten representados con los compañeros que están en el Comité, con los 3 compañeros representantes, porque los sectores rurales no se sienten representados con los compañeros que están en el Comité y por eso yo apoyo la moción y si no se incluye mi voto*





será en contra de este articulado; también apoyo la moción, por favor, señora Presidenta usted ya había calificado, yo solicitaría que se dé paso a la votación, más que todo de este articulado”.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: “Yo tengo una consulta, incluso en orden de la conformación, a ver, yo creo que hay que zanjar esto de manera salomónica, si ustedes hacen cuenta cuántas personas están integradas, son 9 por alguna razón, ¿no es cierto?, para que no existan votos equitativos, ¿no es cierto?, por eso están 9, si aumentan uno va a quedar 10. En segundo momento, se han creado tres Comités de Gestión, entonces en todo caso se tendría que analizar cómo se integrarían los Comités de Gestión, porque ahí está la participación ciudadana en el Comité de Gestión, no se puede entender la participación ciudadana por fuera de estos Comités de Gestión, es decir, ordenemos un poco el sistema, porque no estamos hablando del Consejo Cantonal de Protección de Derechos que ahí es distinto, ahí efectivamente tienen representatividad los grupos de atención prioritaria, y son estos, estos y estos, aquí existen Comités de Gestión, entonces dentro del Comité de Gestión, qué ámbito se va a analizar, por ahí se puede revisar, porque no podemos decir que hay un Comité de Gestión y aparte hay grupos de atención, hay grupos que representan a los pueblos indígenas, termina siendo también un Comité de Gestión, entonces analicemos desde ahí y también pensemos desde el número de integrantes en la Asamblea, es decir, pensemos en la conformación mismo del sistema sin cerrarnos al hecho de que existe una separación o que no se les ha tomado en cuenta o que no se ven representadas, que curioso que no se ven representadas, eso ya creo que es cuestión de cada uno de los pueblos y nacionalidades y de quienes los representan, no obviamente, pero analicen a partir de los votos de cómo se va a integrar esta nueva Asamblea”.

Interviene la señora Alcaldesa y menciona: “Si no hay ninguna inquietud, vamos a someter a votación, aclarando que ha existido en este artículo número 14 una sola moción”.

Al existir el apoyo a la moción, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de 4 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación del artículo tal cual esta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de 9 señores concejales, el voto en contra de la señora Alcaldesa y 4 votos en contra de los señores concejales”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza		x		
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			





5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
8	Sr. Luis Manobanda		x		
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)		x		
Total:		9	5		

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 15.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y en literal b) después de “resoluciones”, sugiere incluir *“emitidas por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA”*.

Interviene la concejala Eliana Rivera e indica que en el título ya consta: *“son deberes y atribuciones de los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana”*.

Seguidamente, la concejala María José López menciona: *“De igual forma en el b) creo que hay que precisar, porque ahí dice las resoluciones, pero ¿resoluciones de qué?, no se está indicando de dónde son las resoluciones, si es que se pone de sus resoluciones quizá ahí se puede entender, pero deben ser vigilantes especificarse de dónde es y yo por eso sí consideraba coherente la propuesta del compañero Lozada; también quisiera consultar únicamente por qué se pone, conocer el cálculo definitivo de ingresos del Gobierno, del GADMA en este caso, no sé si es que esto obedece a una normativa nacional o porque únicamente se menciona a los ingresos y no se menciona en sí al presupuesto, ingresos, egresos, patrimonio”*.

El abogado Wilson Quezada, técnico de Participación Ciudadana responde: *“Efectivamente el COOTAD determina una de las facultades dice que, cuando se construye el presupuesto solamente se conoce el cálculo definitivo, así también hay en las otras fases que tiene que definir las prioridades de inversión y en otra fase que conoce el anteproyecto del presupuesto, está determinado en el COOTAD y tiene relación desde el artículo 237 y 238”*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“Estoy de acuerdo con la petición de la compañera María José López, ahí como dice, cálculo definitivo, pero no dice en ningún momento solamente los ingresos, entonces como igual yo lo decía, esta va a ser la decisión o el conocimiento que debe tener la Asamblea si debería estar integrado por ingresos, gastos, patrimonio que sí debería constar compañera Presidenta o que nos especifique por favor exactamente lo que dice en el COOTAD compañero técnico”*.





El abogado Wilson Quezada da lectura al artículo 237 del COOTAD; además manifiesta: *"Entonces con respecto al cálculo ustedes pueden ver en el literal c) más abajo las prioridades de inversión, en el literal d) y con respecto al anteproyecto en el literal e) entonces las facultades y atribuciones de la Asamblea están en base a lo que determina el COOTAD"*.

Interviene el concejal Diego Proaño diciendo: *"Entonces de acuerdo a lo que acaba de mencionar sobre el articulado del COOTAD, habla de conocer el cálculo de los ingresos y el límite de los gastos, dice, esa parte es la que está faltando, porque un presupuesto tiene ingresos y gastos y egresos y esa parte es la que sería bueno que se le incluya señora Presidenta"*.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"De igual forma, aquí clarito en lo que dio la lectura establece el límite de gastos y el 238 dice participación ciudadana en la priorización del gasto, en este articulado del COOTAD no dice que es el conocimiento de la Asamblea, entiendo que se está haciendo un tipo de interpretación para que pase a conocimiento de la Asamblea, sin embargo, si toman en un artículo debe ser íntegro, y el 238, que establece la participación ciudadana de priorización del gasto, también deberían recogerlo dentro de estas atribuciones de la Asamblea"*.

La concejala Anabell Pérez en uso de la palabra menciona: *"Debemos también revisar lo que dice el párrafo segundo, habla sobre la estimación de ingresos y gastos, entonces a fin de que no nos olvidemos ni el cálculo de ingresos y tampoco el límite de gastos, más bien sería importante unificarlo en base a lo que menciona el COOTAD, es decir, estimación de ingresos y gastos, por lo tanto, sería: "Conocer el cálculo pertinente sobre la estimación de ingresos y gastos del presupuesto del año económico anual", que se estaría en este caso revisando, con ello se solventaría todo lo que determina el artículo 235, 236, 237, 38, 39, que ahí hace referencia a cómo es el procedimiento de los gastos en este tema y de los ingresos también"*.

A continuación, interviene la concejala María José López y dice: *"Tengo una última consulta y esto quizá para la parte legal, únicamente son conocimientos, pero ¿cuál es la ejecución o la atribución real que tiene esta Asamblea?, solamente van a conocer y es como cuando aquí conocemos las expropiaciones, solo conocemos y pare de contar, entonces yo sí quisiera saber si es que se puede ampliar a un conocimiento y análisis para que ahí puedan existir aportes de la Asamblea y que tenga un sentido, porque caso contrario aquí nos sentamos, vemos el tema y no se puede hacer ni siquiera un aporte en resolución, esa es mi consulta para la parte legal"*.

Interviene el doctor Mario Aguilar y responde: *"Como bien ya lo leyó la parte técnica, a partir del artículo 235, 236, 237 y 238 específicamente habla solamente del conocimiento, solo deberíamos establecer el conocimiento en el artículo que estamos analizando, que es el nuevo artículo 15 de la ordenanza"*.





Toma la palabra la señora Alcaldesa e indica que concuerda en que debería ser para conocimiento.

Una vez más interviene el abogado Wilson Quezada y expresa: *“El artículo 238 del COOTAD, esto me permite aclarar en relación de que las atribuciones de la Asamblea están de forma expresa y en el inciso segundo manifiesta: “La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”, entonces dentro del proyecto de ordenanza, la máxima instancia es la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, entonces estamos expresamente en concordancia con lo que determina el artículo 238, inciso segundo, entonces aquí es definición de prioridades como está considerado también dentro del proyecto de ordenanza y en el artículo 241 del COOTAD habla la participación ciudadana de la aprobación del anteproyecto del presupuesto y lo dice: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”, entonces el anteproyecto es de conocimiento como lo expresa el COOTAD, donde el tema de la Asamblea en el artículo que mencioné, en el 238, define las prioridades de inversión”.*

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *“Creo que lo pertinente en este literal, se podría mencionar que se daría por conocido. “Conocer el cálculo definitivo de estimación, ingreso y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, creería que está recogido todo lo que se ha vertido en este punto”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que, si no hay más observaciones, mociona la aprobación del artículo.

Seguidamente, la concejala Sandra Caiza solicita: *“Que se proyecte y nos indique por favor exactamente cómo se va a quedar, porque en un inicio solamente decían ingresos y si hablamos de presupuesto muy claramente dice, que un presupuesto es un plan financiero que estima ingresos y gastos, entonces por favor que se proyecte exactamente cómo se va a quedar y con eso para dar nuestro voto”.*

Interviene el concejal Patricio Lozada y sugiere que en el literal m) se incluya: *“De los demás deberes y atribuciones”.*





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al literal c) con los cambios realizados.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y sugiere que al final del literal c) se incluya: *“del siguiente ejercicio fiscal”*.

La concejala Anabell Pérez en uso de la palabra sugiere que después de *“cálculo”* se incluya *“definitivo”*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Será que no es mi idioma, que no entiendo bien, pero estamos hablando de conocer el cálculo definitivo sobre la estimación, como que algo es contradictorio, por favor, si me gustaría que los entendidos en el tema me puedan explicar si es que es o no así”*.

Interviene la concejala Anabell Pérez manifestando: *“Para que entiendan los compañeros, en todo caso, eliminemos definitivo, conocer el cálculo sobre la estimación, con ello más bien queda lo que mencioné y no se generen malos entendidos”*.

Una vez más la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al literal c) con las inclusiones acogidas.

Al no existir más observaciones, la Concejala Eliana Rivera mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo nuevo 15”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 16.





Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“No era para este artículo, sino para el anterior en reconsideración, yo como le dije era nada más una palabra, por eso quería que se acoja antes de la votación y es el literal l) que dice: “Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés común”, no podría ser un interés común porque no es lo común solamente quienes estén presentes, sino debe ser un interés colectivo, que es distinto al interés común y esa es la palabra que debe cambiarse obligatoriamente en el artículo 16, así es que yo mocionaría la reconsideración”*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se reconsidera el texto del artículo número 15”*.

Toma la palabra la concejala María José López e indica que la propuesta sería que en el literal l), en lugar de la palabra *“común”*, se coloque la palabra *“colectiva”*.

Interviene la concejala Sandra Caiza y menciona que en el literal l), manifiesta propiciar el debate, sin embargo, al ser solo conocimiento, consulta al área técnica a qué debate se refiere.

El abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana responde que dependerá de los puntos establecidos en el orden del día, porque la Asamblea no va a actuar únicamente para los puntos que tienen relación al presupuesto, sino también otros puntos.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al literal l) con el cambio realizado.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo número 15”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			





13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 16.

Al no existir observaciones, la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 16”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 17.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Aquí únicamente le están poniendo como responsabilidad el llevar el registro, pero no le están haciendo responsable de los documentos, un Secretario es custodio de todos los documentos, entonces en este caso, yo propondría que tenga la responsabilidad de llevar el registro, todo lo que dice aquí, y de custodiar cada uno de los documentos de la Asamblea, eso debería constar”*.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y sugiere que antes de *“Responsable”*, se incluya *“El/la”*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“No sé si también en este punto se colocaría la responsabilidad de elaborar los informes, porque de ley tienen que remitir informes a las respectivas instancias y si son responsables de las actas, de llevar en este caso los registros, las convocatorias, resoluciones, lógicamente de la elaboración de informes también que deban presentarse; exacto el registro y elaboración en todo caso”*.





ahí, para que no exista ese vacío de que no tengo la facultad o no tengo la competencia de hacerlo, sino más bien que quede ya especificado las funciones e incluso las responsabilidades pertinentes”.

La concejala Eliana Rivera sugiere que sea: *“Registro, elaboración y custodia”*.

Seguidamente, la señora Alcaldesa solicita la participación del área técnica para que solvente la inquietud; además, manifiesta que la Secretaría de Participación Ciudadana tiene establecido claramente sus funciones, atribuciones y demás.

Toma la palabra el abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana y dice: *“Bueno, estamos hablando de la instancia del Sistema de Participación Ciudadana, que es la Asamblea y obviamente actúa en base a un procedimiento parlamentario, es decir, acta, resoluciones, convocatorias, notificaciones, en el Manual de Procesos y en otros instrumentos ya administrativos, determinan ya las funciones que debe cumplir en este caso el Secretario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, pero bueno, ahí sí ya más bien es una decisión de este Concejo si se incluyen otros elementos, a pesar que ya lo manifiesto también donde está contemplado”*.

Posteriormente, interviene la concejala Sandra Caiza y dice: *“A ver, hay que ser realistas, no todos, no, obviamente siempre hay colaboradores que sí le ponen esas ganas en las funciones que tienen que hacer, entonces por mi parte, como dice la parte legal, lo que abunda no estorba, si solicito que se quede las funciones específicas igual aquí, lo que tiene que hacer, por favor, compañeros y compañeras”*.

La señora Alcaldesa pregunta si la moción sería que se mantenga tal cual está el texto; la concejala Sandra Caiza responde que se mantenga lo que acaban de agregar.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 17 con las inclusiones realizadas.

Al no existir más observaciones, la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 17”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			





7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 18.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"En este artículo si bien se establece una posibilidad de que se convoque por el 30% de sus miembros algo que queda siempre en vacío es el tiempo en que se convoca, yo sugeriría que aquí se coloque: "o a solicitud expresa del 30% de sus miembros la misma que deberá ser enviada dentro de los siguientes 3 días", luego de que se reciba la solicitud, porque caso contrario por más de que exista en las solicitudes no se tiene una temporalidad para que se dé la convocatoria o para que se envíe esa convocatoria, así es que yo sí pediría que aquí se incluya un tiempo no se si son 3 días, 8 días pero que si existe la solicitud del 30% tenga la obligatoriedad de convocar en un tiempo determinado".*

El concejal Patricio Lozada en uso de la palabra sugiere que después de *"manera obligatoria"* se incluya *"por lo menos 2 veces al año"*.

Una vez más interviene la concejala María José López y manifiesta: *"Nada más un comentario adicional, en las sesiones ordinarias se pone que serán convocadas con 5 días de anticipación y para la extraordinaria se ponen horas, que se equipare, que todo sea en horas o todo sea en días, en la extraordinaria entonces deberá ponerse con al menos un día de anticipación para que quede en el mismo sentido y sí pediría que desde la parte técnica nos indiquen cuántos días debería ser para el envío de la convocatoria en caso de la solicitud expresa del 30% de sus miembros".*

Interviene el abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana y menciona: *"Señora Alcaldesa debería tener relación como se está haciendo también la propuesta, o sea, si se habla de 3 días, entonces también las extraordinarias debería tener al menos los 3 días, porque en las ordinarias estamos planteando los 5 días, entonces obviamente ahí tiene relación, digamos con esta propuesta que se está haciendo".*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que era en el mismo sentido para que tenga relación el literal a) y b); por otro lado, consulta a la parte técnica cuántos días necesitan para la convocatoria.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *"Solamente preciso mi inquietud, es para el envío de la convocatoria, ojo que no estoy diciendo para la sesión, porque lo*





que se dice abajo es el tiempo para la sesión. Lo que estoy estableciendo es que nos llega el pedido del 30% de los miembros de la Asamblea, ¿cuántos días tienen para convocar, para enviar la convocatoria?”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y consulta a la parte técnica: “¿Por qué ese porcentaje del 30%?, si estamos hablando de ingresos y gastos debe haber un interés, por eso es que sí me sorprende, por ejemplo, algo exponía el compañero Lligalo, al decir que habrá otros grupos que sí les interesaría debatir, analizar y no sé por qué o va a ser direccionado y por qué ese cálculo del 30% y por qué no el 50% más 1, porque ahí se va por lo menos a decir que hay interés para conocer de este tema del rubro presupuestario, no sé si es que me puede indicar por qué esta cantidad o este porcentaje”.

El abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana responde: “Como este Concejo ya aprobó la conformación de la Asamblea, entonces necesitaríamos ahí cómo está el planteamiento, el tema del 30%, es decir, son 9 y ahí si sacamos el 30% que hagan el pedido de la solicitud de la Asamblea, pero claro, como ya está determinado en la Ley el caso del presupuesto, esto se da cumplimiento de acuerdo a lo que está ya establecido también la planificación, cómo se vaya a ir desarrollando los diferentes momentos del presupuesto y para otros puntos obviamente dependerá también cómo se establece el orden del día”.

A continuación, interviene la concejala Eliana Rivera e indica que en el literal b) no es tres días, sino un día; además, pide que después de “dos tipos” se incluya “sesiones”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: “No sé si más bien en esta parte dice: “Sesiones ordinarias que serán convocadas con cinco (5) días de anticipación”, lógicamente el COOTAD hace referencia con al menos 72 horas de anticipación y en la extraordinaria con al menos 24 horas de anticipación, no sé si ahí tal vez o por qué se podría o por qué le estarían generando esta propuesta, más bien a la parte técnica, porque incluso el COA hace referencia también al tema de horas, entonces tratemos de homologar este punto, porque sí va a ser un poco complicado, más bien sería necesario que esta parte la puedan revisar bien”.

Interviene el abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana y expresa: “Señora Alcaldesa efectivamente el COOTAD determina los tiempos, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana lo determina también el tema de las 72 horas, ¿por qué hemos propuesto los 5 días?, esta es una Asamblea Cantonal y se requiere siempre tiempo para convocar la autoridad social, diferentes sectores y el tema también institucional, esa es la propuesta y es la razón que hemos plasmado en este sentido”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que si no existen más observaciones mociona la aprobación del artículo.





La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al artículo; la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido.

Al existir el apoyo correspondiente a la moción; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 18”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 19.

Al no existir observaciones, la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación del artículo.

\*Siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos sale de la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Antes de la votación, la concejala María José López dice: *“Aquí la convocatoria únicamente habla de la convocatoria efectuada por el Presidente, no se habla del 30% que se añadió en el artículo anterior, por eso creo que es necesario que se ponga: “por el Presidente/a o a solicitud del 30% de los miembros de la Asamblea”*”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“A ver, entiendo esta parte del 30% primero van a decidir y de ahí después de lo que ya se reúnen con el 30% van recién a convocar, esa parte por favor solicita a la parte técnica que nos ayude a comprender, porque lógicamente la convocatoria saldrá pues con la firma del Presidente”*.

El abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana expresa: *“Siempre quien va a presidir la Asamblea es la máxima autoridad o su delegado, este es en el caso cuando no convoque la Presidencia, lo convocará el 30%, tiene relación, no cierto, que del 30% de los miembros que ya el Consejo lo aprobó, cómo estarían integrados, pero eso es lo fundamental, es decir, las convocatorias siempre están encaminadas desde la función, atribución de la Presidencia de la Asamblea”*.





Retoma su intervención la concejala Sandra Caiza manifestando: *“Exacto, por esa misma razón yo creo que no debería ir el 30%, porque ya en los artículos anteriores ya estamos poniendo que al menos dos veces al año debe convocarse y si es que no sucede eso, podríamos decir, no sé, eso más que todo es mi duda, no debería ir el 30%”.*

Interviene la concejala María José López y dice: *“Esto del 30% no complica, solamente se está reconociendo lo que ya se aprobó en el artículo anterior, en donde se reconoce que el 30% puede solicitar la convocatoria y esta es la petición que debe quedar reconocida, nada más, no estamos poniendo nada nuevo, ya está normado y ahora nada más aquí se hace un reconocimiento que si convoca la Presidencia, perfecto y si no lo hace, se puede hacer a petición del 30% de sus miembros, con eso señora Presidenta mocionaría que se apruebe con la inclusión de esta frase el artículo 19”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al artículo; por Secretaría procede conforme lo requerido.

Al existir apoyo a la moción, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor y la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 19”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa				x
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 20.

Interviene la concejala María José López y dice: *“Tengo una consulta, ¿existen delegados alternos para este pleno, porque se han dado casos, como en COMSECA donde los delegados ciudadanos delegan a su vez, es decir, el representante ciudadano principal, cuando no puede asistir delega a su vez al ciudadano que considera y no existe una normativa donde haya un alterno elegido, por eso consulto si es que se está contemplando este particular, para que no sea a dedo la delegación, sino que exista algo en firme”.*





El abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana responde: *“Señora Alcaldesa, como está ya conformada la Asamblea Cantonal contempla los miembros suplentes, entonces efectivamente digamos si es un procedimiento que estaría ya determinado y en el caso de la ausencia del principal, estaría el suplente”.*

A continuación, interviene el concejal Patricio Lozada y sugiere que el certificado médico sea avalado por el Ministerio de Salud Pública.

La concejala Eliana Rivera indica que no cabe esa sugerencia ya que los representantes son ad-honorem; además, mociona la aprobación del artículo.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc una vez más da lectura al Artículo 20.

\*Siendo las once horas con cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa. Al existir la moción con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 20”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 21.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Respecto a este artículo que se debe esperar 10 minutos, no sé para qué, la hora es hora, la convocatoria es 3 de la tarde, debe ser 3 de la tarde, cualquiera la hora sea convocada, de manera que creo que es bueno empecemos corrigiendo ciertas anomalías que en función a tiempo se van presentando, en este sentido mociono que se elimine esa temporalidad de 10 minutos de atraso, sino que sea la hora fijada, llamémosla ambateña”.*

La concejala María José López en uso de la palabra manifiesta: *“Yo no estaría de acuerdo en la moción realizada por el compañero, no por el tema de que a futuro se deba ordenar,*





*sino porque son ciudadanos que no perciben sueldo, entendiendo eso quizá tengan otras actividades que de pronto no les permite llegar a la hora y eso ha pasado en Asambleas que aquí están los técnicos que pueden certificar y por eso se da un tiempo de espera para que se pueda ejecutar la Asamblea, caso contrario sería un tema de que más se complica para no poder evaluar o analizar los temas para los que sean convocados”.*

A continuación, interviene la concejala Sabina Gamboa y menciona: *“Bueno, aparte de que se dice que la sesión empieza, a tal hora, a una hora y que se debe respetar la hora ambateña se debe establecer un lapso, no es cierto, entre el cual se va a determinar si es que se instala o no se instala, porque si es que no ponemos un tiempo, entendemos que si la convocatoria era a las 3 y es las 3:01 ya no se puede instalar, se entendería que no se podría instalar y se quedaría desierta ya la sesión, entonces hay que establecer y es el tiempo que se establece para que transcurra a partir del cual ya se puede declarar como no instalada, por eso es necesario el tiempo como el Concejo Municipal tiene 15 minutos si no, no se procede con la instalación, hay que dar un tiempo para entender cuándo ya no procede la instalación, nada más”.*

Una vez más interviene el concejal Carlos Ibarra y dice. *“Si los argumentos presentados tienen cierta validez, pero si queremos mejorar la cultura, la cultura ambateña, la cultura institucional, yo creo que el tiempo es oro y siendo así lo mejor que podemos hacer es ir optimizando y quien asume una responsabilidad sabe a qué se mete, sea ad honorem, sea bajo salario, sea bajo sueldo, cualquiera la modalidad, en este sentido, me ratifico en que la hora tiene que ser la establecida”.*

Retoma su intervención la concejala Sabina Gamboa expresando: *“Es que me gustaría que entiendan que no es que la hora empieza después de 10 minutos, se necesita establecer un tiempo para que la Secretaría sepa cuándo tiene que declarar no instalada, señorita Secretaria de Concejo, el Concejo Municipal, la ordenanza, ¿cuánto tiempo le da a usted para poder determinar que existe o no existe quórum, a la Presidencia son 15 minutos, entonces necesitamos el mismo tiempo para que la Presidenta declare si existe o no existe quórum, entonces necesitamos de ley ese lapso para comprender cuándo no se va a instalar, si es que no ponemos un tiempo entenderíamos que a partir de las 3, si es que no existe quórum de entrada ya no se instalaría, entonces nos queda un vacío ahí, esa es mi observación”.*

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y sugiere que se ponga 15 minutos como en la sesión de Concejo.

Una vez más interviene el concejal Carlos Ibarra diciendo: *“Y porque no estamos en las páginas amarillas, sin duda los cambios de mentalidad para tomar decisiones que vayan viabilizando la conducta, el comportamiento, especialmente en puntualidad son difíciles, pero yo creo que debemos empezar y si Ambato se ha caracterizado justamente por ser la parte fundamental tomándole el tiempo como base, yo creo que y lanzo a moción, por*





favor, si hay apoya en buena hora, Ambato necesita puntualidad y empecemos en todo y todos".

Interviene la concejala Sandra Caiza y solicita que se repita la moción.

El concejal Carlos Ibarra dice: "Que los 10 minutos que se dan allí no corran, que sean exactamente a la hora convocada el inicio de la sesión"; moción que no ha tenido el apoyo necesario.

Retoma su intervención la concejala Sandra Caiza y expresa: "Hay que ser realista compañero, está muy interesante compañero Carlitos lo que usted acaba de manifestar, pero nosotros no podemos seguir poniendo en un papel, si el papel aguanta todo, pero hay que ser realistas, como ya lo dijo algún compañero concejal no perciben ni sueldo, entonces bueno creo que a los compañeros indígenas y campesinos no nos van a tomar en cuenta, creo, entonces, pero sin embargo, yo digo que si en Comisiones que ganamos sueldo a veces hay compañeros y compañeras que nos vienen y hacen suspender la sesión, entonces por eso Carlitos yo sí sugiero que mejor seamos realistas y creo que no hay ese apoyo a esa moción, entonces mejor que se quede tal y cual como estaba compañera Presidenta, gracias, mociono por favor que se apruebe como estaba por la parte proponente"; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, el concejal Carlos Ibarra dice: "Solo quiero invitar, la mala costumbre no puede ser y hacerse ley, si las malas costumbres tenemos de ser impuntuales, atrasados, tenemos que seguir mejorando y esa tiene que ser obligación nuestra, el problema de la sociedad en su conjunto es de carácter cultural y lo cultural va por las buenas costumbres, de manera que me afirmo en mi convicción de que es necesario la puntualidad".

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, el voto en contra del licenciado Carlos Ibarra y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba <sup>RJ</sup> el texto del artículo 21".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra		x		
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			





13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13	1		

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 22.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Yo creo que esta redacción da opción a confusión inclusive de los ciudadanos que no serán abogados, que no serán expertos en derecho, ya pasó en uno de los Directorios o me parece que fue en Corpoambato donde también se hizo un análisis parecido y se les dijo que por consenso debían decidir y la norma no establece aquello, yo por eso mocionaría de que se elimine esta primera parte y que se diga: “Las resoluciones serán tomadas con mayoría simple de sus integrantes”, simplemente eso, porque no va a existir necesariamente un consenso el tema de que les pongan ese candado o esa idea de que sea por consenso quizá va a reprimir el tema de que expresen sus posturas, así es que creo que directamente debería ser: “Las resoluciones se adoptarán con mayoría simple””.*

Interviene la concejala Eliana Rivera y sugiere que se mantenga: *“en caso de empate dirimirá el/la Presidente/a”.*

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al artículo con los cambios realizados.

El concejal Rumiñahui Lligalo en uso de la palabra sugiere que se incluya el tipo de votación, para que sea a favor, en contra o en blanco.

Una vez acogidas todas las sugerencias la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al artículo 22.

Al no existir más observaciones, la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 22”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			





9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 23.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación del artículo; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, la concejala María José López consulta: *“¿Cuál es esa autorización previa?, es una autorización simple, va a tener algunos requisitos, es a potestad y a consideración libre de la Presidencia, porque ahí también es un peligro, terminamos siendo personas las que vamos a decidir y de pronto por afectos o desafectos se da o no se da la palabra, yo quisiera consultar en esta parte de “previa autorización de la Presidencia”, por qué se colocó o si es más bien un previo conocimiento de la Asamblea de que alguien pide participar, porque volvemos al tema de que queda en una sola persona la potestad de decidir si es que alguien que pidió participa o no y yo pido que esto al ser un espacio colectivo y de participación ciudadana tenga un análisis más amplio en cuanto a quién autoriza esa participación, porque aquí dice previa autorización netamente de la Presidencia, yo creo que debería ser de la Asamblea o del Pleno”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Considero que necesariamente debe haber alguien que dirija y alguien tiene que normar la normal conducción de dicha Asamblea, en tal caso quien tiene que dar la palabra a participar es quien está dirigiendo, en ese sentido no considero que sea necesario indicar quiénes van a participar, que la Asamblea sea la que determine quién va a participar, crearía demasiada confusión”.*

A continuación, interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Yo no creo que existiría confusión, porque es como el seno del Concejo Municipal cuando se recibe en receso una persona cualquier concejal puede solicitar y ahí se da la aprobación, entonces hay que hacer más fácil que los ciudadanos puedan participar y hay que entender que esto se trata de participación directa, no representativa, este es un mecanismo de participación directa, la representativa ya estamos aquí los concejales, directa implica que el ciudadano por sí sola pueda participar sin que exista de manera previa ningún impedimento que no le permita hacerlo, este termina siendo un espacio ciudadano, entonces sí considero importante que no sea solo potestad de una persona sino que sea de toda la Asamblea, es más yo todavía me cuestiono de por qué se necesita la autorización de alguien cuando esto termina siendo un ejercicio de participación directa nada más, entonces no es quien maneja la sesión, ni quien pone orden en la sesión porque eso está claro estamos hablando de ciudadanos que están por fuera de los Comités por a), b) o z) razón y*





*necesitan no de la anuencia de una persona, ni de la autorización porque es participación directa ya se desdibuja completamente este mecanismo de participación”.*

Retoma la palabra el concejal Carlos Ibarra expresando: *“Si pueden pedir 20 personas a la vez, 20 ciudadanos que quieren hablar, emitir su criterio, hacer su propuesta, su reclamación, pero alguien tiene que conducir pues los 20 a la vez van a hablar, no estamos diciendo que no hablen, pero alguien tiene que dar el orden de intervención”.*

Interviene el abogado Wilson Quezada de Participación Ciudadana y dice: *“La Asamblea ya está legalmente constituida, no cierto, ahora para que los ciudadanos puedan ejercer su participación efectivamente tiene que haber un procedimiento o sea si bien es cierto es un espacio abierto de deliberación, de debate, de aportes, pero también tiene que haber un procedimiento y quien preside la Asamblea obviamente como lo dice, o sea la Presidencia, la máxima autoridad o su delegado tiene que haber un procedimiento antes para que puedan ya de manera directa dependiendo de los puntos del orden del día participar dentro de la Asamblea, aunque como lo dije ya anteriormente ya hay una acreditación solamente los miembros de Asamblea quien tendrán derecho a voz y voto, los demás tendrán voz”.*

Una vez más interviene la concejala Sabina Gamboa mencionando: *“Por eso la sugerencia sería que se les reciba como hacemos en Concejo Municipal en receso, es decir, existe un cuerpo colegiado que a través del cual se puede presentar porque no tienen voto sólo tienen voz y se asemeja mucho al tema de receso, cuando se pone previa autorización significa que tiene que mandar un oficio y le tienen que responder el oficio con una afirmativa para que pueda participar, primera consulta, es decir, se van abriendo varios caminos o en ese momento puede solicitar que participe y sólo la Presidenta da la autorización cuando debemos entender que la Asamblea en todos los espacios, en todos los cuerpos colegiados la Asamblea termina siendo el órgano máximo de deliberación, entonces quien tiene que deliberar respecto de si un ciudadano participa sólo con voz termina siendo toda la Asamblea no potestad de una sola persona, porque la Asamblea es el órgano máximo decisorio desde comprender como funciona la Asamblea, entonces solo en ese sentido, hagamos del símil del Concejo Municipal, es como recibir a una persona en receso”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“De hecho, justo estábamos conversando con la compañera María José López, hagamos algo similar, bueno primero felicitar a esos ciudadanos que sin ser miembros van a querer dar sus aportes, entonces igual como dijo el compañero técnico, que se cumpla con un cierto proceso, entonces recibirlo en receso, que ya me antecedió la compañera concejal, porque es muy importante escuchar los diversos criterios, pero tampoco, como decían, vamos a ser un centro de demanda, que vengan uno, que alcen la mano, que el otro también, pero a su vez, más bien, que siga un proceso o cuáles son los requisitos para que se pueda ser escuchado dentro de la Asamblea en un tiempo de receso, entonces eso también estoy muy de acuerdo compañera Presidenta”.*





Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *"En ese sentido creo que sí sería importante cambiar en todo caso el texto y en lugar de colocar, de que esté ahí, "previa autorización de Presidencia", colocar este texto que le presento en este caso al Concejo, que sería: "Para ello la Presidencia le concederá el uso de la palabra durante máximo 10 minutos para su intervención", y la continuación de lo que menciona, "quien tendrá únicamente derecho a voz" y lo que continúa respectivamente".*

A continuación, el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"A ver, se supone estimados compañeros de que los representantes dentro de la Asamblea ya están definidos y son los representantes, yo no sé por qué tiene que venir un ciudadano si ya está su representante ahí, entonces ahí es falta de capacidad, primero hay que decirlo la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA tiene que hacer todo su trabajo de que cada uno de los representantes haga su trabajo de representante, de trabajar en territorio, en las bases, como dice que ahora ya dentro de los miembros están representando a toda la ciudadanía, pues los representantes tienen que demostrar que son los representantes, valga la redundancia compañeros, por qué tenemos que estar dando a todos los que vengan, entonces realmente no estamos haciendo bien el trabajo, tanto la Secretaría como el mismo representante, compañeros yo creo que no hay que alargar tanto, además este es un espacio de debate y análisis, más bien como suele decir, esta participación no es vinculante, lamentablemente, así suele ser, en la mayoría aquí decide el que está al frente, gracias".*

La concejala Eliana Rivera en uso de la palabra menciona: *"Este es un espacio netamente de participación ciudadana, no ahora ya un tema que solamente influye a una persona o quiera decidir una persona obviamente aquí se le está incluyendo a la ciudadanía y en efecto el compañero Lligalo decía que él no se siente identificado por algunos representantes, que por eso quería poner un representante de las nacionalidades indígenas, entonces ahora se está contradiciendo. Y segundo, el tema de que nosotros queremos poner ahí es obvio, porque van a querer también participar y no se ha escuchado siempre las necesidades que cada uno lo tiene y por eso está muy bien que se lo pueda poner un tiempo máximo de 10 minutos para que se lo pueda escuchar y luego después ya se tendrá que nuevamente instalarse la sesión, entonces yo sí creería también que eso se podría considerar y que con esa observación, si es que no hay ninguna otra más, que por favor se apruebe el artículo 23".*

\*Siendo las once horas con veinte y siete minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Lamentablemente aquí los criterios se están dando sin tener en cuenta cómo funciona inclusive este mismo seno de Concejo Municipal, parece que el compañero ya salió, pero él dice que los representantes deben bastar y en ese caso no hemos visto cuántas personas que han venido de los diferentes sectores de Ambato, porque aquí somos concejales de todo el cantón, eso implicaría que no somos buenos representantes y no es aquello, es escuchar y parece que el compañero desconoce que existen inclusive Cartas Iberoamericanas de Participación Ciudadana y hay una Carta que está vigente desde el año 2009, en esta se reconoce cuál*





*es la participación ciudadana y cuál es la importancia que se le debe dar a este tipo de participación estableciéndola como un derecho y un mecanismo para que el ciudadano pueda mejorar el tema de gestión pública, entonces si es que desconocemos desde esta Asamblea de Participación Ciudadana a la ciudadanía estaríamos incurriendo en graves errores y que ojalá los compañeros vayan notando la diferencia entre quienes van a tomar decisiones, que son quienes son los miembros y tienen voz y voto y quienes van a participar con las inquietudes, con las decisiones, con las resoluciones, con las consultas, entonces son temas distintos en donde alguien tiene voz, pero no voto, al igual que en las Comisiones no todos los concejales tenemos votos en todas las Comisiones, pero sí tenemos voz, ojalá se vaya comprendiendo cuál es el sistema”.*

*Seguidamente, la concejala Sabina Gamboa dice: “Justo es para que se entienda el espíritu de este espacio de participación ciudadana, si en el Concejo Municipal no se coarta la participación ciudadana, mucho menos en un espacio en donde se desarrolla la participación representativa y la participación directa, sobre todo, entonces habíamos acabado de conversar que las personas no perciben dietas, no les podemos obligar que estén trabajando tampoco en territorio, entonces aquí sí los ciudadanos tienen que participar de manera directa, por eso, una vez que está establecida la moción, apoyo la moción de la presidenta de la Comisión, la concejala Rivera”.*

*Interviene la concejala Patricia Shaca expresando: “Todos creo que estamos de acuerdo en que la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social es el órgano más importante y el que toma decisiones colectivas, como ya lo hicimos el tratamiento en un articulado, el tema de los 10 minutos me parece que es muy extenso debido a que yo he participado y he sido miembro de aquí del Concejo Municipal ya en el Consejo de Participación Ciudadana y los compañeros vienen con las mismas observaciones que ya se trataron en mesas de trabajo que ya obviamente realiza la dirección de la Secretaría de Participación Ciudadana, en este caso existen convocatorias a mesas de trabajo, actividades que obviamente ellos participan, por ejemplo, el tema del presupuesto participativo, la Secretaría de Participación Ciudadana acude a x) barrio, realizan obviamente las peticiones, las diferentes solicitudes, los Presidentes y los representantes de los barrios y existen personas que no han asistido a esas mesas de trabajo y ellos vienen nuevamente a querer distorsionar o a querer realizar diferentes solicitudes, en este caso yo sí quisiera que este tiempo sea de 3 minutos para que sean concretos en el tema de la petición que vayan a realizar, ¿por qué?, porque los compañeros de Participación Ciudadana ya hacen trabajos previos en las diferentes mesas de trabajo, esa sería la solicitud para que se pueda disminuir ese tiempo y también que al momento obviamente la señora Presidenta o el señor Presidente que esté dirigiendo en este caso, la Asamblea, indique que sea concreto la petición que se vaya a realizar, esa sería la moción por favor señora Presidenta, compañeros concejales”.*

*La señora Alcaldesa expresa: “Yo creo que definitivamente lo importante de esto es la intención de poder hacer que la ciudadanía sea escuchada, sea comprendida y sobre todo también tenga una participación eficiente, eficaz y de calidad, por ello, creo que amerita*





*analizar este punto, voy en este momento a solicitar al área técnica para que pueda recoger todas las intervenciones de los señores concejales y pueda proponer un texto para poder continuar con el análisis de la ordenanza en las próximas sesiones, por lo tanto, voy a tener que suspender en este momento, no sin antes agradecer a cada uno de ustedes el aporte que se ha dado para poder desarrollar y aprobar esta ordenanza, muchas gracias y por favor voy a solicitar que desde la Secretaría de Concejo Municipal proceda con aquello”.*

La señora Secretaria Ad-hoc menciona: *“Con su autorización señora Alcaldesa se suspende el tratamiento de la ordenanza en el artículo 23; señora Alcaldesa debo indicar que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión”.*

La señora Alcaldesa solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con treinta y tres minutos.

  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Abg. Margarita Mayorga  
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	01/04/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	02/04/2025



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-068-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 010-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de marzo de 2025 no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Órgano Legislativo;
- Que en la presente sesión el concejal Moisés Yancha, salva su voto por no haber estado presente en la sesión del Concejo Municipal del martes 11 de marzo de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **08 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 010-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 010-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de marzo de 2025, con el voto salvado del concejal Moisés Yancha, por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 24 de abril de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:  
**MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO**

Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

c. c. Archivo Concejo (Acta 010-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-04-24  
Fecha de aprobación: 2025-04-24





Ambato, 25 de abril de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-068-2025 y suscribir el ACTA No. 010-O-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-068-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta 010-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de marzo de 2025, con el voto salvado del concejal Moisés Yancha, por no haber estado presente en dicha sesión”.

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental “cero papeles” para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 010-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o  
electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-068-2025\_signed-2.pdf  
- ACTA\_ORDINARIA\_010-O-2025.pdf

Copia: Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /



